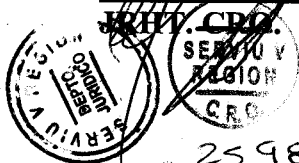




DEPARTAMENTO JURIDICO



25983

2268

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N°060 2268

VALPARAISO, 07 MAY 2012

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, en su texto reemplazado por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523, de 1976.
- b) El Decreto Supremo N° 569 de 22 de Marzo de 2.012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el programa de expropiaciones para 2 lotes ubicados en calle Ignacio Carrera Pinto, comuna de Llay Llay.
- c) La Resolución Exenta N° 4272 de 21 de Octubre de 2011, por la cual se designó la Comisión de Peritos encargada de determinar el valor provisional de la indemnización por expropiación parcial del inmueble rol de avalúo 184-1, denominado parcela 3, calle Nuevo Horizonte, lote 1, Llay Llay, de dominio de Ernesto Felipe Andrade López, singularizado en el correspondiente plano de expropiación.
- d) El Informe de 24 de Diciembre de 2011, emitido por la Comisión de Peritos integrada por Marcelo González Astengo (arquitecto), Víctor Calvo Barros (arquitecto), y Carlos Palma Urrutia (arquitecto), que fijó como monto provisional de la indemnización por la expropiación parcial del inmueble mencionado la suma de \$ 25.437.653.-
- e) El Oficio Ord. N° 2395 de 7 de Diciembre de 2011, del SEREMI Región de Valparaíso del Ministerio de vivienda y Urbanismo, que autoriza el programa de expropiaciones.
- f) Las facultades que me confieren el D.L. N° 1305 de 1975; Ley N° 16.391; D.L. N° 2186 de 1978; D.S. N° 355 (V. y U.) de 1977; y Decreto Supremo N° 125 (V. y U.) de 2010, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1°.- Procédase a expropiar parcialmente el inmueble denominado parcela 3 de calle Nuevo Horizonte, Llay Llay, rol de avalúo 184-1, de dominio de Ernesto Felipe Andrade López.
La superficie afecta a expropiación es de 1.428,88 m2.
- 2°.- Establécese como indemnización única y total por dicha expropiación la suma de \$ 25.437.653.-, valor que se pagará de contado.
- 3°.- El Departamento de Finanzas pondrá a disposición del Departamento Jurídico cheque por dicha suma a la orden del Juzgado de Letras en lo Civil competente.
- 4°.- El Departamento Jurídico procederá a consignar judicialmente el valor de indemnización provisional previamente establecido.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-



**MARIA FRANCISCA CRUZ URRUTIA
DIRECTORA SERVICIO REGION VALPARAISO**



**TRANSCRIBIR A:
DIRECTORA SERVIU REGION VALPARAISO
DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS
OFICINA DE PARTES.-**

